

ORDENANZA N° 79/ 67

SAN LUIS, 31 de Marzo de 1967

V I S T O:

A la necesidad de proceder a la modificación del Art. 68 de la Ordenanza N° 64/66; y

CONSIDERANDO:

Que ante este Departamento Ejecutivo se continua la presentacion de comerciantes, industriales, profesionales, etc. solicitando se contemple la posibilidad de prorrogar, el plazo dispuesto por el Art. 68 de la Ordenanza N° 64/66, por no haber contado con tiempo suficiente para proceder a la reinscripción de sus actividades comerciales antes del 31 de Marzo;

Que este Departamento Ejecutivo considera atendible los motivos invocados, mas aun cuando el instrumento legal de referencia fue homologado con fecha 14 de Marzo en curso, lo que evidentemente no dio el tiempo necesario, para que el comercio local cualquiera fuera su actividad, pudiera cumplir con esa obligación municipal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . modificase el Art. 68 de la Ordenanza N° 64/66, el que quedara redactado en los siguientes términos;

Art. 68°, todos los años antes del 15 de Abril, los comerciantes deberán solicitar la reinscripción de sus comercios en los registros municipales. En caso de infracción se cobrara hasta el duplo del derecho que les corresponda según la clasificación del Art. 70, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 71.

Art. 2°. Con atenta nota elevase al Superior Gobierno de la Provincia para su homologación.

Art. 3°. Tómese razón por Dirección de Rentas y otras dependencias que hubiere lugar.

Art2° Comuníquese, etc.

MARIANO I. CELORRIO

Secretario de Hacienda
Municipal

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN

Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 750-G y E-67, del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 11 de Abril de 1967.-